



Neiva, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2020-00245-00
PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	GENTIL MEDINA RODRIGUEZ
DEMANDADA:	ADOLFO SEPULVEDA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta la solicitud de la Notaria Primera de Neiva, allegada mediante memorial el 05 de octubre de los corrientes, en el que pone de presente que el número de la cédula del señor Gentil Medina Rodríguez en la sentencia del 12 de agosto de la presente anualidad, no corresponde al mencionado señor y como quiera que a la luz del artículo 286 del C.G.P. es viable su petición, este despacho procederá a CORREGIR la citada providencia en el sentido que para todos los efectos, el número de la cédula del señor GENTIL MEDINA RODRIGUEZ es 7.698.939.

Oficiese en tal sentido a la Notaria Primera de Neiva, comunicando esta corrección. Por secretaría, realícese lo pertinente enviando copia de la sentencia y de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva